



GOBIERNO DEL ESTADO DE
VERACRUZ
2024 - 2030

SS
SECRETARÍA
DE SALUD

SESVER
SERVICIOS DE SALUD
DE VERACRUZ

SESVER/DA/C-074/2025

SESVER/DJI/139/2025
ADD

MODALIDAD DE CONTRATACIÓN: Adjudicación directa derivada del proceso de invitación a cuando menos tres proveedores N°. ICTP-103T00000-002-2025, declarada desierta.

OBJETO DE LA CONTRATACIÓN: Servicio Subrogado de Transporte de Personal para el Laboratorio Estatal de Salud Pública.

IMPORTE DEL CONTRATO: subtotal de \$947,772.00 (novecientos cuarenta y siete mil setecientos setenta y dos pesos 00/100 M.N.) más el 16% del Impuesto al Valor Agregado (IVA), de \$151,643.52 (ciento cincuenta y un mil seiscientos cuarenta y tres pesos 52/100 M.N.), haciendo un importe total de \$1,099,415.52 (un millón noventa y nueve mil cuatrocientos quince pesos 52/100 M.N.).

CONDICIONES DE PAGO: "SESVER" pagará a "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", en moneda nacional, mediante transferencia electrónica por mensualidades vencidas en un plazo de 30(treinta) días naturales contados a partir de la presentación de la factura debidamente validada por el servicio efectivamente prestado a entera satisfacción de "SESVER" y de acuerdo con lo establecido en la Ficha Técnica y Anexos Técnicos 1 y 2.

PLAZO DE EJECUCIÓN: del 02 de julio al 31 de diciembre del 2025.

PRESTADOR DEL SERVICIO: ETP de Veracruz, S.A. de C.V.

R.F.C. DEL PRESTADOR DE SERVICIO: EVE940223CR6.

PADRÓN DE PROVEEDORES: 10044.

FECHA DE SUSCRIPCIÓN: 27 de junio de 2025.

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	PROGRAMA	PARTIDA PRESUPUESTAL	IMPORTE
FASSA	21003	32503	\$ 947,772.00
		SUBTOTAL	\$ 947,772.00
		IVA	\$ 151,643.52
		TOTAL	\$1,099,415.52

ASAB/KHAV/MAHA

GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ 2024 - 2030 | SS | SESVER
SERVICIOS DE SALUD DE VERACRUZ
DEPARTAMENTO DE CONTROL PRESUPUESTAL

22 SEP 2025

AFECTACIÓN PRESUPUESTAL
FUENTE DE FINANCIAMIENTO
FASSA
AÑO DEL RECURSO
2025
PÁGINA 1 DE 22

00000001





SESVER/DA/C-074/2025

CONTRATO ABIERTO DE PRESTACIÓN DEL "SERVICIO SUBROGADO DE TRANSPORTE DE PERSONAL PARA EL LABORATORIO ESTATAL DE SALUD PÚBLICA", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO SERVICIOS DE SALUD DE VERACRUZ, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "SESVER", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL CIUDADANO LIC. JOSÉ DAVID RANGEL ZERMEÑO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR ADMINISTRATIVO Y POR LA OTRA PARTE, LA EMPRESA ETP DE VERACRUZ, S.A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. IVÁN FRANCISCO CRUZ HERNÁNDEZ, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, A QUIEN EN LO SUBSECUENTE SE LE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", Y PARA CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS: -----

SESVER/DA/139/2025
RIDA

-----ANTECEDENTES-----

1. En términos del artículo 2 de la Ley No. 54 que crea al Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud de Veracruz, entre sus principales fines se encuentran proteger, promover y restaurar la salud de la persona y de la colectividad a través de la prestación de los servicios de salud, que comprenden la atención médica, la salud pública y la asistencia social. -----
2. Mediante oficio número SESVER/DA/DSG/SSS/1346/2025 de fecha 03 de abril de 2025, el Departamento de Servicios Generales, solicita la contratación del "Servicio Subrogado de Transporte de Personal para el Laboratorio Estatal de Salud Pública".---
3. Para dicha contratación se cuenta con la siguiente Disponibilidad Presupuestal otorgada por la Subdirección de Recursos Financieros de Servicios de Salud de Veracruz, así mismo se cuenta con Dictamen de Suficiencia Presupuestal (DSP) y con Registro de Procedimientos de Adquisición e Inversión (RPAI), en términos de los numerales 3, 7, 26 y demás relativos y aplicables de los Lineamientos para el Control y la Contención del Gasto Público en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, publicado en la Gaceta Oficial del Estado número extraordinario 86 de fecha 13 de marzo de 2012, Artículos 26 y demás relativos y aplicables de los Lineamientos Generales de Austeridad y Contención del Gasto para el Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, publicado en la Gaceta Oficial del Estado número extraordinario 060 de fecha 11 de febrero de 2019, de acuerdo a lo



050655002



Handwritten signature and initials



SESVER/DA/C-074/2025

SESVER/DJ/139/2025
ADD 01

Oficio	Partida	Proceso	Fuente de financiamiento	Dictamen de Suficiencia Presupuestal (DSP)	Registro de Procedimientos de Adquisición e Inversión (RPAI)
SESVER/DA/SRF/337/2024 FECHA 31/DICIEMBRE/2024 ALCANCE A DISPONIBILIDAD SESVER/DA/SRF/0438/2025 FECHA 19/FEBRERO/2025	32503	21003	FASSA 2025	SSE/D- 0218/2025 FECHA 27/ENERO/2025	211110030010000/000205CG/2025 FECHA 10/FEBRERO/2025

- De conformidad a lo establecido en los Artículos 1 Fracción I, 9, 10, 26 Fracción II y 27 Fracción III de la Ley Número 539 de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, se determinó llevar a cabo la Invitación a cuando menos tres proveedores N°. ICTP-103T00000-002-2025, relativa a la contratación del "Servicio Subrogado de Transporte de Personal para el Laboratorio Estatal de Salud Pública", declarada desierta.
- Que con fecha 20 de mayo de 2025, SE ENVIARON LOS OFICIOS DE INVITACIÓN N°. SESVER/DA/SRM/ADQ/412/2025, SESVER/DA/SRM/ADQ/413/2025 y SESVER/DA/SRM/ADQ/414/2025, a las personas morales y física; ETP de Veracruz, S.A. de C.V., Servicio Metropolitano del Golfo y C. María de la Paz Cornejo Sandoval, respectivamente, de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 56 y 57 de la Ley Número 539 de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave".
- Con fecha 26 de mayo de 2025, se celebró el Acto de Presentación y Apertura de Proposiciones Técnicas y Económicas de "LA INVITACIÓN", conforme a lo previsto en el artículo 43 de la Ley Número 539 de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave", declarándose desierta de conformidad con el artículo 47 fracción III.
- En cumplimiento al artículo 58 de la Ley número 539 de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, se determinó proceder a la adjudicación directa, para lo cual se realizó la INVESTIGACIÓN DE MERCADO y con fecha 09 de junio de 2025, se enviaron oficios N°. SESVER/DA/SRM/ADQ/0517/2025, SESVER/DA/SRM/ADQ/0518/2025, Y SESVER/DA/SRM/ADQ/0519/2025 a las empresas ETP de Veracruz, S.A. de C.V., Grupo Multidisciplinario COBO, S.A. de C.V. Y Autobuses Rápidos de Zacatlán, S.A. DE



[Handwritten signature]



SESVER/DA/C-074/2025

SESVER/DA/139/2025
4078

C.V. respectivamente, a efectos de que emitieran cotizaciones.-----

- 8. Que mediante oficio N° SESVER/DA/SRM/ADQ/0571/2025 de fecha 17 de junio de 2025, se remitieron las cotizaciones al Departamento de Servicios Generales, como área requirente o usuaria para su validación.-----
- 9. Mediante oficio N° SESVER/DA/DSG/SSS/2394/2025 de fecha 25 de junio de 2025 el Departamento de Servicios Generales, remitió su validación. Después de realizar el análisis técnico-económico, se determinó adjudicar directamente a la Persona Moral: ETP de Veracruz, S.A. de C.V., toda vez que cumplió cualitativa y cuantitativamente con las cotizaciones presentadas, siendo la opción más conveniente para los Servicios de Salud de Veracruz.-----
- 10. El presente acuerdo de voluntades se suscribe de conformidad a lo dispuesto en los artículos 58, 60, 61, 62, 64, 65 y demás relativos y aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, así como lo dispuesto en el artículo 25 XXVI, XLIII, XLV, L Y LIV del Reglamento Interior de Servicios de Salud de Veracruz.-----

DECLARACIONES

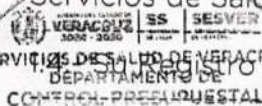
1. "SESVER", a través del Director Administrativo, declara que: -----

1.1.- Servicios de Salud de Veracruz, es una entidad de la Administración Pública Paraestatal del Poder Ejecutivo del Estado, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 1, 3, 38, 40 y 44 de la Ley número 58 Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.-----

1.2.- Con fecha 6 de marzo de 1997, se publicó la Ley número 54 que crea el Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud de Veracruz, y en términos del artículo 2 señala como los principales fines que tiene el Organismo, los de proteger, promover y restaurar la salud de la persona y de la colectividad a través de la prestación de los servicios de salud.-----

1.3.- El Lic. José David Rangel Zermeño, fue designado Director Administrativo de Servicios de Salud de Veracruz, mediante nombramiento de fecha 01 de febrero de 2025, signado por el Dr. Valentín Herrera Alarcón, Secretario de Salud y Director General de Servicios de Salud de Veracruz, quien acredita tener facultades en términos de los artículos 19 fracción XIII y 25 fracciones I, IX y XLIII del Reglamento Interior de Servicios de Salud de Veracruz para celebrar el presente Instrumento Jurídico.-----

1.4. Su Registro Federal de Contribuyentes es: SSV-970307-2Q5. -----



22 SEP 2025

AFECCIÓN PRESUPUESTAL FUENTE DE FINANCIAMIENTO

FASMA

00160004



Handwritten signatures and initials



SESVER/DA/C-074/2025

SESVER/DA/C-074/2025

1.5.- Señala como su domicilio legal para los efectos del presente instrumento jurídico, el ubicado en la calle de Soconusco No. 31, Colonia Aguacatal Código Postal 91130, en la Ciudad de Xalapa de Enríquez, Veracruz, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.-

2.- "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", declara que: -----

2.1.- Es una sociedad legalmente constituida de conformidad con la legislación mexicana, denominada ETP de Veracruz, S.A. de C.V., según consta en la escritura pública número 35,769 de fecha veintitrés de febrero de mil novecientos noventa y cuatro, pasada ante la fe del Lic. Roberto Núñez y Bandera, titular de la notaría pública número 1 de la ciudad de México, Distrito Federal, inscrito en el registro público de comercio de la Ciudad de México, en el folio mercantil número 191,581 de fecha 14 de junio de 1994.-----

2.2.- Su apoderado legal el C. Iván Francisco Cruz Hernández se encuentra plenamente facultado para representar a "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", ya que cuenta con poder especial para actos de administración, según consta en el instrumento público número 12,598 de fecha 08 de junio de 2007, pasado ante la fe del Licenciado Jaime Gerardo Baca Olamendi, titular de la notaría número 2 y del Patrimonio Inmobiliario Federal, de la Ciudad de Veracruz, Veracruz de Ignacio de la Llave, para lo cual se identifica con la credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral con Código de Identificación de la Credencial (CIC) N1-ELIMINADO-18-----

2.3.-Cuenta con facultades para comparecer en este instrumento jurídico y obligarse en términos del mismo. -----

2.4.- Su Registro Federal de Contribuyentes es EVE940223CR6, adjuntando copia fotostática de la cédula correspondiente y a la firma del presente se hace la compulsua debida.-----

2.5.- Dispone de la organización, experiencia, personal capacitado y demás elementos técnicos, humanos y económicos necesarios, así como la capacidad legal suficiente para llevar a cabo los servicios objeto del presente contrato. -----

2.6.- Conoce las disposiciones de la Ley Número 539 de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y que no se encuentra en ninguno de los supuestos contemplados en el artículo 45 de la misma, como impedimentos para celebrar pedidos o contratos.-----

Ha presentado Constancia de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales por Contribuciones Estatales, expedida por la Dirección General de Recaudación de la Secretaría de Finanzas y Planeación, y la Opinión Positiva de Cumplimiento de

VERACRUZ SS SESVER SERVICIOS DE SALUD DE VERACRUZ DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTAL CONTABILIDAD Y FINANZAS 22 SEP 2025 AFECTACIÓN PRESUPUESTAL FUENTE DE FINANCIAMIENTO FASSA Soconusco No. 31, Col. Aguacatal, C.P. 91130, Xalapa, Veracruz Tel. (228) 842-3000 Ext. 3492 www.sserver.pob.mx AÑO DEL RECURSO 2025

05000005



Handwritten signature and initials



SESVER/DA/C-074/2025

Obligaciones Fiscales por contribuciones Federales en sentido positivo emitida por la página del Servicio de Administración Tributaria, ambas vigentes.

2.8.- Reconoce y acepta que cuenta con los elementos propios a que se refiere la Ley Federal del Trabajo y en consecuencia es el único patrón de todas y cada una de las personas que intervengan en el desarrollo y ejecución de este instrumento jurídico

2.9.- Manifiesta estar dado de alta en el Padrón de Proveedores de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, con el número de registro 10044, y se encuentra vigente.

2.10.- Para todos los efectos del presente contrato, señala como domicilio, para oír y recibir notificaciones, el ubicado en Prolongación Díaz Mirón N° 4325, Colonia del Maestro, C.P. 91920, Veracruz, Veracruz, teléfonos: N2-ELIMINADO 4

2.11.- Conoce en su integridad, las características de los servicios que "SESVER", adquiere a través de este contrato, puesto que cuenta con la experiencia, recursos necesarios y disponibles, para llevar a cabo el cumplimiento de lo contratado a entera satisfacción de "SESVER".

2.12.- Respecto a los socios o accionistas que ejercen control sobre la sociedad, manifiesta no desempeñar empleo cargo o comisión en el servicio público y que en caso a pesar de desempeñarlo con la formalización del contrato no se genera un conflicto de interés.

3. Declaran "LAS PARTES" que:

3.1. Se reconocen mutua y recíprocamente la capacidad jurídica y personalidad con que ostentan en este acto jurídico y exteriorizan su voluntad de celebrarlo y sujetarse a las declaraciones y cláusulas del mismo.

3.2. Manifiestan que, en el presente contrato no existe error, dolo, mala fe o vicio alguno que pudiera invalidarlo, comprometiéndose a cumplirlo en el tiempo, lugar y bajo las condiciones contenidas en el mismo.

3.3. Expuesto lo anterior, las partes sujetan su compromiso a la firma y términos que se establecen en las siguientes.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO. - Por virtud del presente "SESVER" contrata a EL PRESTADOR DEL SERVICIO" para llevar a cabo el "SERVICIO SUBROGADO DE TRANSPORTE DE PERSONAL PARA EL LABORATORIO ESTATAL DE SALUD



07480006



SESVER/DJ/139/120



SESVER/DJI 139/2025
ADD.

SESVER/DA/C-074/2025

PÚBLICA" de conformidad con el anexo 1 y 2 con lo siguiente: que forma parte integral de este instrumento jurídico. -----

EL LABORATORIO ESTATAL DE SALUD PÚBLICA"

RUTA	HORARIO
PRIMERA RUTA: DEL CIRCUITO LAS PALMAS BLVD. TORTUGA AL LABORATORIO ESTATAL DE SALUD PÚBLICA (RECORRIENDO PARTE DE AVENIDA CAMARÓN, CAMINO REAL A LA ANTIGUA, AV. RÍO MEDIO, AV. RÍO PAPALOAPAN, HORTALIZAS, CARRETERA XALAPA-VERACRUZ, AV. CUAUTHEMOC, AV. J.B. LOBOS, CARRETERA PASO DE OVEJAS-VERACRUZ, AV. EUCALIPTO EN CD. INDUSTRIAL BRUNO PAGLIALI.	06:40 HRS. SALIDA DEL CIRCUITO LAS PALMAS 07:40 HRS. LLEGADA AL LABORATORIO ESTATAL DE SALUD PÚBLICA
DEL LABORATORIO ESTATAL DE SALUD PÚBLICA AL CIRCUITO LAS PALMAS (VICEVERSA)	15:30 HRS. SALIDA DEL LABORATORIO ESTATAL DE SALUD PÚBLICA
SEGUNDA RUTA: DE LA JURISDICCIÓN SANITARIA N° VIII (RECORRIENDO PARTE DE LA CALLE ALACIO PÉREZ, AV. LA FRAGUA, PROLONGACIÓN DÍAZ MIRÓN, CARRETERA PASO DE OVEJAS-VERACRUZ, AV. EUCALIPTO DE LA CD.INDUSTRIAL BRUNO PAGLIALI.	07:00 HRS. SALIDA DE LA J.S. N° VIII 07:50 HRS. LLEGADA AL LABORATORIO ESTATAL DE SALUD PÚBLICA
DEL LABORATORIO ESTATAL DE SALUD PÚBLICA A LA JURISDICCIÓN SANITARIA N° VIII (VICEVERSA)	15:30 HRS. SALIDA DEL LABORATORIO ESTATAL DE SALUD PÚBLICA

SEGUNDA.- IMPORTE DEL CONTRATO. - Conforme al precio unitario y las cantidades pactadas "SESVER" se obliga a pagar un importe de contrato: \$947,772.00 (novecientos cuarenta y siete mil setecientos setenta y dos pesos 00/100 M.N.) más el 16% del Impuesto al Valor Agregado (IVA), de \$151,643.52 (ciento cincuenta y un mil seiscientos cuarenta y tres pesos 52/100 M.N.), haciendo un importe total de \$1,099,415.52 (un millón noventa y nueve mil cuatrocientos quince pesos 52/100 M.N.) de conformidad con lo siguiente: -----

No. UNIDAD APLICATIVA	CLAVE CLUES	MES	DIAS X MES	PRECIO POR UNA RUTA	PRECIO POR DOS RUTAS	PRECIO POR DIAS /DOS RUTAS 2025
59	VZSSA01560	JULIO	22	\$ 3,761.00	\$ 7,522.00	\$ 165,484.00
		AGOSTO	21			\$ 157,962.00
		SEPTIEMBRE	20			\$ 150,440.00
		OCTUBRE	22			\$ 165,484.00
		NOVIEMBRE	19			\$ 142,918.00
		DICIEMBRE	22			\$ 165,484.00
		TOTAL DE DIAS	126			
						IVA \$ 151,643.52
						TOTAL \$ 1,099,415.52



09/1800007



Handwritten signature and initials.



SESVER/DA/C-074/2025

SESVER/DJ/39/20 25 ADD

Asimismo, "LAS PARTES" acuerdan que, en caso necesario, "SESVER" podrá solicitar por escrito a "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", el incremento en el número de rutas, siempre y cuando el importe total del servicio durante la vigencia del contrato, no rebase la disponibilidad presupuestal.

Los impuestos y derechos que procedan con motivo de la contratación de los servicios serán pagados por "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" y "SESVER" solo cubrirá el Impuesto al Valor Agregado de acuerdo con lo establecido en las disposiciones legales vigentes en la materia.

Este importe será pagado de conformidad con los servicios efectivamente prestados en el mes inmediato anterior, por lo que sí "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" realiza trabajos por mayor valor sin previo acuerdo, independientemente de la responsabilidad en que incurra por los servicios excedentes, no tendrá derecho a reclamar pago alguno por éste concepto, y no será compensado por materiales, sueldos, honorarios, organización, dirección técnica propia, administración y todos los demás gastos no pactados en el presente contrato, por lo que no podrá exigir mayor retribución por ningún otro concepto, durante la vigencia del presente contrato.

TERCERA.- CONDICIONES, FORMA Y LUGAR DE PAGO.-"SESVER" pagará a "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", en moneda nacional, mediante transferencia electrónica por mensualidades vencidas en un plazo máximo de 30 días naturales contados a partir de la presentación de la factura por el servicio efectivamente prestado a entera satisfacción de "SESVER" previa validación del Departamento de Servicios Generales y conforme a lo señalado en el Anexo 1.

Las obligaciones que deriven del presente contrato serán pagadas con la fuente de financiamiento con la que "SESVER" cuente con disponibilidad presupuestal al momento de requerirse el pago.

La factura deberá presentarse en la Subdirección de Recursos Financieros dentro de los 30 días naturales siguientes a su emisión y deberán contener los requisitos fiscales señalados en el artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación aplicable en los Estados Unidos Mexicanos, en la que se indiquen la descripción de los servicios, cantidad, unidad de medida, precio unitario y precio total, así como el número de contrato que ampara a nombre de Servicios de Salud de Veracruz, R.F.C. SSV9703072Q5, con domicilio fiscal en la calle Soconusco número 31, Col, Aguacatal, C.P. 91130, Xalapa, Veracruz.

SERVICIOS DE SALUD DE VERACRUZ DEPARTAMENTO DE CONTROL PRESUPUESTAL

22 SEP 2025

AFECCIÓN PRESUPUESTAL FUENTE DE FINANCIAMIENTO

00400008



Handwritten signature and initials



SESVER/DJ/139/2025

sito en Soconusco No. 31, Col Aguacatal, Xalapa, Ver., en un horario de 9:00 a 13:00 horas.

En caso de que la factura presentada para su pago presente errores o deficiencias, "SESVER" dentro de los 15 (quince) días naturales siguientes al de su recepción, indicará por escrito a "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" las deficiencias que deberá corregir. El periodo que transcurra a partir de la entrega del citado escrito y hasta que "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" presente las correcciones pertinentes, no se computará para efectos del plazo establecido para el pago.

CUARTA.- VIGENCIA DEL CONTRATO.- "LAS PARTES" acuerdan que el presente contrato tendrá una vigencia de 9 meses contados a partir de su fecha de suscripción.

QUINTA.- PLAZO DE EJECUCIÓN.- "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", se obliga a prestar los servicios objeto del presente contrato a partir del 02 de julio de 2025 y hasta el 31 de diciembre de 2025.

Concluido el término del presente Contrato, no podrá haber prórroga automática por el simple transcurso del tiempo y terminará sin necesidad de darse aviso entre "LAS PARTES".

SEXTA.- DE LA GARANTÍA. - "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" deberá contar con la infraestructura necesaria, personal profesional y/o técnico especializado en el ramo y se compromete a garantizar el servicio contra defectos, vicios ocultos, incumplimiento de especificaciones originalmente pactadas y durante el plazo de ejecución del mismo. En caso de hacer efectiva dicha garantía, "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" asumirá las responsabilidades que de esas faltas se deriven y deberá subsanar las inconsistencias que correspondan, en un plazo no mayor a 24 horas, contado a partir de la notificación por parte de "SESVER" a través del Departamento de Servicios Generales.

Se obliga a garantizar el servicio en cuanto a mantenimiento y limpieza de las unidades, obligándose si es el caso a sustituir de manera inmediata la unidad o unidades a efecto de que no se vea afectada la prestación del servicio.

SÉPTIMA.- DE LA FIANZA.- "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" se compromete a otorgar garantía de cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, la cual deberá hacerse, en los términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, dentro de los 10 días hábiles posteriores a la firma del presente, mediante una póliza de fianza de cumplimiento expedida por compañía legalmente autorizada para ello, a favor de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, por el 10% del importe máximo, sin incluir el Impuesto de Valor Agregado, conforme al Artículo 64, Fracción II de la Ley número 539 de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles

VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE
SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE VERACRUZ
DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES
22 SEP 2025
AFECTACIÓN PRESUPUESTAL
FUENTE DE FINANCIAMIENTO
FASSA
AÑO DEL RECURSO
2025

00000000





SESVER/DA/C-074/2025

del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, como se indica a continuación: -----

TEXTOS QUE CONTIENE LAS DISPOSICIONES QUE DEBERÁN INCLUIRSE EN LA PÓLIZA DE FIANZA SOLICITADAS PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. -----

(Institución de fianzas)

DENOMINACIÓN SOCIAL:

DOMICILIO: (Anotar domicilio).

AUTORIZACIÓN DEL GOBIERNO FEDERAL PARA OPERAR: (Número de oficio y fecha).

(Datos de la póliza)

NÚMERO:

(Número asignado por la institución de fianzas)

MONTO AFIANZADO:

(Con letra y número, sin incluir el I.V.A.)

MONEDA:

FECHA DE EXPEDICIÓN:

BENEFICIARIO:

La Secretaría de Finanzas y Planeación Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

R.F.C.:

SFPO00520C28

DOMICILIO:

Avenida Xalapa número 301, Colonia Unidad Bosque Pensiones, C.P. 91017, Xalapa, Veracruz Ignacio de la Llave.

CORREO ELECTRÓNICO BENEFICIARIO:

(Como medio electrónico por el cual se pu enviar la fianza).

CONTRATANTE:

(Anotar la dependencia o entidad contratante).

CORREO ELECTRÓNICO DE LA CONTRATANTE:

(Como medio electrónico por el cual se pu enviar la fianza).

OBLIGACIÓN GARANTIZADA Y SU NATURALEZA:

(Indivisible, de conformidad con lo estipulado e contrato).

La obligación garantizada será indivisible y, en caso de presentarse algún incumplimiento, se hará efectiva por el monto total de las obligaciones garantizadas.

Para garantizar por el fiado: (anotar el nombre del fiado ya sea persona física o moral), R.F.C. (anotar R.F.C. de la persona física o moral fiada) y domicilio (anotar el domicilio consignado en el acto o contrato), el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones estipuladas en el contrato público número (anotar el número, tipo y

SESVER/DJI/39/2025 P.D.G



00000010





SESVER/DJI/139/2025
XIDQ

descripción del contrato) de (anotar la fecha de celebración del contrato), celebrado entre el Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave a través de la (anotar la denominación de la dependencia o entidad) y dicho fiado, cuyo objeto se hace consistir en (anotar el objeto del contrato), por el monto total de (anotar el monto del contrato), sin incluir el impuesto al valor agregado; asimismo y de no sustituirse la presente póliza de fianza, igualmente permanecerá para responder por los defectos, vicios ocultos de los bienes entregados y por la calidad de los servicios prestados, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido el fiado atendiendo a todas las estipulaciones establecidas en el aludido contrato y, en todo caso en sus respectivos convenios modificatorios.

La institución de fianzas, a través de la presente póliza, expresamente acepta la obligación de garantizar y reconocer: a) En su forma y términos todas y cada una de las obligaciones establecidas a cargo del fiado con motivo del respectivo acto o contrato y convenios modificatorios respectivos; b) Las penas convencionales y demás accesorios legales en los propios términos pactados en el acto o contrato o establecidos en las disposiciones legales aplicables; c) Realizar el pago de la cantidad requerida y, en su caso, incluir la indemnización por mora que proceda de conformidad con el artículo 283 de la Ley de Instituciones; lo anterior, aun cuando la obligación se encuentre subyúdice, en virtud de procedimiento ante autoridad competente, salvo que el fiado obtenga la suspensión de su ejecución ante la instancia correspondiente y la institución de fianzas lo comunique con las constancias respectivas a la beneficiaria para que se abstenga del cobro de la fianza hasta en tanto se dicte sentencia firme; d) Que el coafianzamiento o yuxtaposición de garantías, no implica la novación de las obligaciones asumidas y, por tanto, subsiste la responsabilidad en la medida y condiciones en que la asumió en la póliza de fianza, e incluso en sus documentos modificatorios; e) Que la fianza permanecerá vigente durante el cumplimiento a la o las obligaciones que garantice y conforme a los términos del acto o contrato y, continuará automáticamente en vigor, en caso de que la "Contratante" otorgue al fiado prórrogas, esperas, modificaciones, diferimientos o suspensiones para el cumplimiento de la o las obligaciones contractuales garantizadas, sin necesidad de solicitar endosos o el consentimiento de la institución de fianzas y, sin que tales supuestos, inclusive pudieran entenderse como la creación de una nueva obligación contractual. Asimismo la fianza permanecerá vigente durante la substanciación de todos los procedimientos administrativos, recursos legales, arbitrajes o juicios que se interpongan con origen de la obligación garantizada hasta que se pronuncie la resolución definitiva de autoridad o tribunal competente que haya causado ejecutoria; de esta forma la vigencia, no podrá acotarse en razón del plazo establecido para cumplir la o las obligaciones contractuales, ni tampoco en tanto la beneficiaria tenga expeditas sus facultades para ejercerlas dentro del plazo a que se contrae el artículo 174 de la Ley de Instituciones; f) Que para tener por cancelada la póliza y quede liberada de su obligación fiadora, necesariamente debe recibir por escrito el consentimiento expreso de la Secretaría a través de la Procuraduría, así como la fianza en vía de devolución; bajo el entendimiento

SERVICIOS DE SALUD DE VERACRUZ
DEPARTAMENTO DE CONTROL PRESUPUESTAL
22 SEP 2025
AFECTACIÓN PRESUPUESTAL
FUENTE DE FINANCIAMIENTO
AÑO DEL RECURSO
2025

07070011



Handwritten signature and initials



SESVER/DJ/139/2025 ADR.

SESVER/DA/C-074/2025

que, de no actualizarse dicha formalidad, la póliza continuará vigente para todos los efectos legales; g) Para el caso de que la fianza se vuelva exigible, someterse a las formalidades de los procedimientos previstos por los artículos 178, 282 y 283 de la Ley de Instituciones, concatenados con las diversas establecidas en los numerales 1º fracción I y 3º del Reglamento; h) Para el caso de que las dependencias y entidades lo consideren conveniente, su consentimiento para que la póliza de fianza, una vez entregado y recibido formalmente el producto objeto del acto o contrato, permanezca vigente durante los plazos previstos por la disposición Décimo segunda de los presentes lineamientos, según corresponda o, en su caso, a partir de que haya concluido el periodo que resulte para que el fiado cumpla totalmente con la corrección, reparación o reposición que requiera la atención de los vicios y los defectos o con las acciones necesarias para cumplir con cualquier otra responsabilidad derivada del acto o contrato, desde luego previo conocimiento que se le hubiere hecho de los defectos, vicios o responsabilidades a cargo del fiado; asimismo tal consentimiento se entiende, por una parte para que la fianza permanezca vigente durante la substanciación de los procedimientos, juicios o recursos legales que se interpongan hasta que se pronuncie resolución definitiva de autoridad o tribunal competente que haya causado ejecutoria y, por otra tal vigencia permanezca en caso de que se otorgue prórroga o espera al fiado para realizar las correcciones, reparaciones, reposiciones o para llevar a cabo las acciones necesarias para cumplir las demás responsabilidades respecto de los trabajos o servicios sujetos a dichas obligaciones; i) La competencia material y territorial de la Secretaría a través de la Procuraduría, para hacer efectiva la presente garantía ante el incumplimiento de la obligación garantizada por causas atribuibles al prestador de servicios o contratista fiados, según sea el caso; j) Que tiene instaladas y autorizadas sucursales u oficinas de servicio en el Estado de Veracruz que corresponden a la región competencia de la Sala Regional del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, para que ante dichas sucursales u oficinas, se dirijan y presenten requerimientos de pago con cargo a las respectivas pólizas de fianza que se hagan efectivas, y los reciba el personal empleado para que los entregue a quien según sus funciones corresponda; k) Entregar a la beneficiaria una copia de la póliza de fianza a través del medio electrónico o dirección de correo electrónico señalada al efecto; y l) De existir controversia en materia de interpretación o por la ejecución de la garantía, someterse a la jurisdicción por razón de territorio de los tribunales competentes de la ciudad de Xalapa, Veracruz.- Fin del texto.

La fianza a la que se refiere esta cláusula entrará en vigor a partir de la fecha de suscripción del contrato y durante nueve meses. Deberá entregarse en las oficinas del Departamento de Adquisiciones de "SESVER", ubicada en Soconusco No. 31, Colonia Aguacatal, C.P. 91130, en la ciudad de Xalapa, Enríquez Veracruz, en horario de 09:00 a 14:00 horas, en estricto apego al texto que se menciona en esta cláusula

Al concluir las obligaciones garantizadas, deberá formalizarse Acta de Entrega y Recepción, para acreditar el cumplimiento que permita la cancelación de la póliza de





SESVER/DJ/139/2025

fianza, de conformidad con los Lineamientos Generales para el Otorgamiento, Cancelación y Efectividad, en su caso, de las Pólizas de Fianza que Garanticen el Cumplimiento de las Obligaciones No Fiscales y que se Constituyan a Favor del Gobierno del Estado de Veracruz, en Actos y Contratos Administrativos que Celebren las Dependencias y Entidades del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz, publicados en la Gaceta Oficial del Estado, Núm. Ext. 040, de fecha viernes 27 de enero de 2023. -

OCTAVA.- CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES. - Los derechos y obligaciones que se deriven del presente Contrato, no podrán cederse por "LAS PARTES" en forma parcial ni total, en favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la aceptación y conformidad previa y por escrito de "SESVER". La contravención a esto traerá como consecuencia la rescisión del mismo, sin responsabilidad alguna para "SESVER". -----

NOVENA.- RESPONSABILIDADES.- "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" será responsable ante "SESVER" y ante los terceros, de cualquiera de los daños y perjuicios que pudiera sufrir el personal tanto de "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" como de "SESVER", o en las propiedades de éste con motivo de una deficiente operación durante la realización del servicio, cuando dicha deficiencia o impericia sea resultado de los actos, omisión o negligencia del personal de "EL PRESTADOR DEL SERVICIO"; por lo que queda obligado a responder por los daños y perjuicios que este ocasione, así como de la responsabilidad civil o penal que se genere en el servicio, motivo del presente contrato. -----

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO", se constituye como único patrón del personal que ocupe para proporcionar el servicio materia del presente contrato en términos del artículo 10 de la Ley Federal del Trabajo, sin reserva de lo dispuesto por el artículo 132 del mismo ordenamiento jurídico, quedando totalmente a su cargo todas las obligaciones que deriven de las relaciones laborales, contractuales y fiscales con sus trabajadores, por lo que "SESVER" no se constituye como responsable solidario bajo ningún concepto. -----

Igualmente, y para este efecto y cualquiera no previsto, "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" libera a "SESVER", de toda responsabilidad laboral, de seguridad social, civil, penal o de cualquier otra índole que, en su caso, pudiera llegar a generarse. -----

DÉCIMA.- PATENTES, MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR.- "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" asume todas las responsabilidades que se generen por las violaciones que se causen y que sean imputables a las mismas, en materia de patentes, propiedad industrial, marcas y derechos de autor o permisos de las autoridades correspondientes, así como de las infracciones que pudieran presentarse en caso de irregularidades que afecten la calidad y condiciones de la prestación del servicio, de acuerdo a lo establecido en la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial y Ley Federal del



00000013





SESVER/DJ/139/12025 ADD

Derecho de Autor, según corresponda, eximiendo de ésta a "SESVER".-----
DÉCIMA PRIMERA.- PENAS CONVENCIONALES.- Con fundamento en el artículo 62 de la Ley 539 de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles de Servicios de Salud de Veracruz, cuando "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", se atrase en la prestación del servicio contratado, se aplicará una pena convencional consistente en el importe correspondiente al cinco al millar por cada día natural de atraso, respecto de los días y/o servicios no prestados de manera oportuna y/o de acuerdo a las especificaciones que se detallan en el Anexo 1 de este contrato y sobre lo cual se incurra en incumplimiento, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.); tomando en cuenta para tal efecto a partir del día natural siguiente al señalado para cumplir regularmente con la prestación del servicio. Dicha pena no excederá del monto de la fianza del cumplimiento respectivo y será deducido directamente del importe a pagar a "EL PRESTADOR DEL SERVICIO". -----

El pago quedará condicionado proporcionalmente al descuento que se aplique a "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" por concepto de pena convencional; en el supuesto de que sea rescindido este contrato, no procederá el cobro de dicha penalización, ni la contabilización de la misma para hacer efectiva la garantía de cumplimiento.-----

DÉCIMA SEGUNDA.- SUSPENSIÓN DEL SERVICIO.- Ninguna de "LAS PARTES", será responsable por el incumplimiento de las obligaciones del presente contrato, en el supuesto que se presente un caso fortuito o de fuerza mayor que lo justifique. -----

Cuando en la prestación del servicio se presente caso fortuito o de fuerza mayor, "SESVER", bajo su responsabilidad, podrá suspender la prestación del servicio, en cuyo caso se pagarán únicamente aquellos que hubiesen sido efectivamente prestados. ----

Si la suspensión obedece a causas imputables a "SESVER", se pagarán los gastos no recuperables que se generen durante la suspensión, siempre que hayan surgido por ésta, estén debidamente comprobados ante "SESVER" y se relacionen directamente con el objeto de este contrato. -----

DÉCIMA TERCERA.- SANCIONES.- "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", conviene en que, si no realizan los servicios objeto de este contrato en los términos y condiciones que en el mismo se establecen, o cuando "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" incumpla con sus obligaciones contractuales por causas imputables a él, y como consecuencia, cause daños y/o perjuicios graves a "SESVER" o bien, proporcione información falsa, actúe





SESVER/DJ/139/120 25 A.D.A.

con dolo o mala fe en la celebración del Contrato o durante la vigencia del mismo, se hará acreedor a las sanciones establecidas en los artículos 73, 74 y 75 de la Ley Número 539 de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. -----

DÉCIMA CUARTA.- DE LA RESCISIÓN Y TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.- "SESVER", podrá dar por rescindido el presente Contrato, sin necesidad de declaración judicial previa, en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", así como revocarlo anticipadamente cuando concurren razones de interés público, en los términos de lo dispuesto por los artículos 79, 80 y 81 de la Ley Número 539 de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, de igual manera podrá darlo por terminado en forma anticipada, bastando para ello sólo la notificación previa a "EL PRESTADOR DEL SERVICIO". -----

SERÁN CAUSAS DE RESCISIÓN: -----

A).- Si "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", no presenta la fianza de cumplimiento del Contrato, dentro de los diez días hábiles posteriores a la firma del mismo. -----

B). - Si "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", no proporciona o no cumple con la prestación del servicio de acuerdo a las especificaciones señaladas por "SESVER" (en forma defectuosa, deficiente o diferente a lo pactado, inadecuado o de baja calidad) o bien cuando se demuestre atraso en la prestación del servicio. -----

C).- El incumplimiento o suspensión total o parcial por parte de "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", de las obligaciones que en este contrato asuma. -----

D). - Si "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", cede, traspasa o subcontrata la totalidad o parte de los servicios contratados, sin autorización expresa previa y que para tal efecto otorgue por escrito "SESVER". -----

E). - Lo previsto por cualquier causa de rescisión que expresamente o por analogía, establezca el Código Civil vigente en el Estado de Veracruz. -----

Dicho procedimiento se llevará a cabo en términos del artículo 79 de la Ley Número 539 de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes



00000015





SESVER/DJ/139/2025 ADD

Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.-----

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, se subsanaran las causas que la originaron, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de "SESVER" de que continúa vigente la necesidad del servicio, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes. "SESVER" podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del contrato pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, "SESVER" elaborará un dictamen que justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían inconvenientes. -----

Al no dar por rescindido el contrato, "SESVER" establecerá con "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento. Las modificaciones que al efecto se celebren deberán atender a las condiciones previstas por el Artículo 65 de la Ley Número 539 de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. -----

Asimismo "SESVER" podrá dar por terminado anticipadamente el contrato, cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir el servicio originalmente contratado y se demuestre que, de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al estado, en cuyo caso "SESVER" únicamente pagará aquellos que hubiesen sido efectivamente prestados. -----

DÉCIMA QUINTA- SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DEL SERVICIO. - "SESVER" designa como responsable de administrar, supervisar, vigilar y validar en todo tiempo la realización correcta y eficiente del servicio, así como el cumplimiento del presente instrumento jurídico al Departamento de Servicios Generales, teniendo las más amplias facultades para reportar a "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", las irregularidades que se presenten durante el plazo de ejecución del servicio. Asimismo, el Departamento de Servicios Generales podrá proporcionar a "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" por escrito, las instrucciones que estime convenientes relacionadas, con el servicio contratado, de acuerdo a las especificaciones y modificaciones que en su caso requiera -----



00400016





SESVER/DJ/137/2025 ADD

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO", manifiesta expresamente su conformidad de que hasta en tanto no se cumpla, con la verificación de especificaciones y aceptación de los servicios objeto de este contrato, los servicios no se tendrán por aceptados o recibidos por parte de "SESVER".

DÉCIMA SEXTA.- DE LAS MODIFICACIONES, AMPLIACIONES Y PRÓRROGAS. Dentro de su presupuesto aprobado y disponible, "SESVER", bajo su responsabilidad y por razones fundadas podrá pactar la ampliación mediante adendum del contrato formalizado, siempre y cuando no represente más del 20% del monto de la partida presupuestal que se amplíe y que "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" sostenga en la ampliación el precio pactado originalmente. Igual porcentaje se aplicará a las prórrogas que se hagan respecto de la vigencia de los contratos.

La vigencia del contrato para las ampliaciones será de 6 meses posteriores a su suscripción de acuerdo a lo previsto en el artículo 65 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de bienes muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

DÉCIMA SÉPTIMA.- NULIDAD. - "LAS PARTES" reconocen que todos aquellos actos que realicen en contravención a lo dispuesto por la Ley Número 539 de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, serán nulos, de conformidad con lo establecido en su Artículo 67.

DÉCIMA OCTAVA.- CONFIDENCIALIDAD.- "LAS PARTES" acuerdan que toda la información escrita, verbal, visual y de cualquier otro tipo, que se genere o sea proporcionada por cualquiera de ellas, en relación con el objeto del presente contrato, será considerada como información confidencial. Esta información sólo podrá ser utilizada por "LAS PARTES", para el objeto de este instrumento, por lo que no podrán, directa o indirectamente, ni a través de terceros, ni en ninguna otra forma, proporcionar, transferir, publicar y/o reproducir en ningún tiempo, ni hacerla del conocimiento de terceros de manera verbal o por ningún otro medio, salvo por mandato de autoridad judicial y sin perjuicio de lo dispuesto por la legislación aplicable en materia de transparencia, acceso a la información, fiscalización y rendición de cuentas y protección de datos personales.





SESVERIDA/134/12025-ADA

SESVER/DA/C-074/2025

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" se compromete a dejar de usar y a devolver a "SESVER" al término del presente instrumento jurídico, toda documentación que contenga información propiedad de ésta última, que esté en posesión y bajo su control directo o indirecto, en un lapso no mayor a 15 días naturales.

DÉCIMA NOVENA.- OBLIGACIONES DE "EL PRESTADOR DEL SERVICIO".- "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" atenderá puntualmente las indicaciones que, para el eficaz desempeño de los servicios contratados, reciba del Departamento de Servicios Generales de "SESVER" y a hacer del conocimiento inmediato de "SESVER" cualquier hecho o circunstancias que pueda traducirse en beneficio, daño o perjuicio a los intereses del mismo.

VIGÉSIMA.- OBLIGACIONES DE "EL PRESTADOR DEL SERVICIO".- "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", se obliga a:

Garantizar un buen servicio, con unidades en óptimas condiciones, es decir sin ningún problema de funcionamiento (mantenimiento y limpieza de las unidades) acudiendo a sus compromisos de transportación del personal, en los horarios establecidos en la Cláusula Primera.

Garantizar que los conductores de las unidades de transporte contarán con licencia tipo "A" vigente durante la prestación del servicio.

Contar con Seguro de Responsabilidad Civil Cobertura amplia, mismo que deberá estar vigente durante la prestación del servicio.

Contar con el personal profesional y técnico especializado en el ramo y suficiente para la ejecución, operación y supervisión continua de los servicios de conformidad con los requerimientos y alcance que se establecen en el presente contrato.

Al tender puntualmente las indicaciones que, para el eficaz desempeño de los servicios contratados, reciba del Departamento de Servicios Generales de "SESVER". Hacer del conocimiento inmediato a "SESVER", cualquier hecho o circunstancia que pueda traducirse en beneficio, daño o perjuicio a los intereses del mismo.

VIGÉSIMA PRIMERA.- RELACIONES LABORALES.- "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", se constituye como único patrón del personal que ocupe para proporcionar los



03/100018





SESVER/DJ/39/2025
ADD

servicios materia del presente contrato en términos del artículo 10 de la Ley Federal del Trabajo, sin reserva de lo dispuesto por el artículo 132 del mismo ordenamiento jurídico, quedando totalmente a su cargo todas las obligaciones que deriven de las relaciones laborales, contractuales y fiscales con sus trabajadores, por lo que "SESVER" no se constituye como responsable solidario bajo ningún concepto. "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" libera a "SESVER", de cualquier responsabilidad laboral y de seguridad social, por lo que deberá responder todas las reclamaciones que sus trabajadores llegaren a presentar en contra de "SESVER", en relación con los servicios objeto de este contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.- "SESVER" podrá dar por terminado anticipadamente total o parcialmente el contrato, cuando ocurran razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir el servicio originalmente contratado y se demuestre que, de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al estado, en cuyo caso "SESVER" únicamente pagará aquellos que hubiesen sido efectivamente prestados.

"SESVER", podrá dar por terminado en forma anticipada el servicio subrogado en unidad transferida al IMSS BIENESTAR, bastando para ello sólo la notificación previa a "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", sin necesidad de declaración judicial previa y sin responsabilidad para "SESVER".

VIGÉSIMA TERCERA.- VERIFICACIÓN DE LAS ESPECIFICACIONES Y ACEPTACIONES DE LOS SERVICIOS.- "SESVER" a través del Departamento de Servicios Generales, está facultado para supervisar y vigilar durante la vigencia del contrato, el debido cumplimiento de las obligaciones contraídas por "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" y las irregularidades que en el servicio se presente durante su plazo de ejecución.

Asimismo, "SESVER" sólo recibirá o aceptará los servicios materia del presente contrato previa verificación de las especificaciones requeridas, de conformidad con los alcances establecidos en el mismo.

VIGÉSIMA CUARTA.- JURISDICCIÓN.- Todo lo no previsto en este contrato, se regirá por lo dispuesto en la Ley Número 539 de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios de Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; el Código de Procedimientos Administrativos del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; el Código Civil Vigente para el Estado de Veracruz de Ignacio de la



00000019





SESVER/DA/C-074/2025

Llave, y demás disposiciones legales administrativas y que resulten aplicables a la materia y para cualquier controversia, "LAS PARTES" convienen someterse a la jurisdicción y competencia de los Tribunales del fuero común con residencia en esta Ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, renunciando al fuero que por razón de su domicilio actual o futuro, pudiera corresponderles. -----

Enteradas "LAS PARTES" del contenido, alcance y fuerza legal del presente Instrumento Jurídico, lo firman en tres ejemplares al margen y al calce para debida constancia, en la Ciudad de Xalapa-Enríquez, Ver., el día 27 de junio de 2025.-----

POR "EL PRESTADOR DEL SERVICIO"

[Handwritten signature]

C. IVÁN FRANCISCO CRUZ HERNÁNDEZ
APODERADO LEGAL DE LA EMPRESA
ETP DE VERACRUZ, S.A. DE C.V.

POR "SESVER"

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

LIC. JOSÉ DAVID RANGEL ZERMEÑO
DIRECTOR ADMINISTRATIVO

LIC. ROBERTO TORRES VALENCIA
SUBDIRECTOR DE RECURSOS
MATERIALES DE SESVER



ESTAS FIRMAS CORRESPONDEN AL CONTRATO SESVER/DA/C-074/2025, RELATIVA A LA CONTRATACIÓN DEL "SERVICIO SUBROGADO DE TRANSPORTE DE PERSONAL PARA EL LABORATORIO ESTATAL DE SALUD PÚBLICA, DERIVADO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA DEL PROCESO INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PROVEEDORES N°. ICTP-103T00000-002-2025, DECLARADA DESIERTA, SUSCRITO CON LA PERSONA MORAL ETP DE VERACRUZ, S.A. DE C.V.

00000020



POR AMOR A VERACRUZ

2025 SEP 23 150

Con esta fecha quedó registrado bajo el número
SES/VER/DI/139/2025-ADD constante de 022
fojas útiles debidamente foliadas del número
001 a 022 en el libro de
registro en resguardo de la Dirección Jurídica
de Servicios de Salud de Veracruz.

Xalapa, Veracruz, 25 de Septiembre del 20 25



GOBIERNO DEL ESTADO DE
VERACRUZ
2024 - 2030

SS
SECRETARÍA
DE SALUD

SESVER
SERVICIOS DE SALUD
DE VERACRUZ

SESVER/DJ/139/2025
ADA

SESVER/DA/C-074/2025

ANEXO 1

NOMBRE Y/O RAZÓN SOCIAL DEL LICITANTE: ETP DE VERACRUZ S.A. DE C.V.
DIRECCIÓN: PROLONGACIÓN DIAZ MIRÓN # 4325, COL. DEL MAESTRO, C.P.91920, VERACRUZ, VER.
TELÉFONO: 229 921 8821 y 229 202 6040 **e-mail:** ventas@etpver.com.mx, ivan@etpver.com.mx.

ADJUDICACIÓN DIRECTA DERIVADA DEL PROCESO DE INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PROVEEDORES N°. ICTP-103T00000-002-2025, DECLARADA DESIERTA, DEL "SERVICIO SUBROGADO DE TRANSPORTE DE PERSONAL PARA EL LABORATORIO ESTATAL DE SALUD PÚBLICA".

PARTIDA RENGLÓN	MODELO DE LA (S) UNIDAD(ES) QUE COTIZA PARA PRESTAR EL SERVICIO	PERIODO QUE PRESTARÁ EL SERVICIO	Nº DE LAS UNIDADES QUE OFERTA PARA PRESTAR EL SERVICIO	PRECIO UNITARIO POR DÍA	IMPORTE GLOBAL
1 (ÚNICO)	2020	PRIMERA RUTA 126 Durante el periodo 02 DE JULIO DE 2025 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025	1	\$3,761.00	\$473,886.00
	2021	SEGUNDA RUTA 126 Durante el periodo 02 DE JULIO DE 2025 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025	1	\$3,761.00	\$473,886.00

Características:

- Tipo de Unidad: Autobús de Pasajeros.
- Capacidad de Unidad: 40 pasajeros.
- Operadores de las unidades: La empresa deberá de presentar plantilla de operadores que incluya documentación en regla actualizada de su licencia de conducir Tipo "A" y constancia expedidas por la autoridad componente.
- Permisos: La empresa participante deberá presentar **concepción vigente expedida por la Dirección de Tránsito del Estado de Veracruz**, Tarjeta de Circulación y Copia del Seguro de Responsabilidad Civil (cobertura Amplia mismo que deberá estar en vigor durante la Vigencia del Contrato).
- Garantizar el Servicio en cuanto a mantenimiento y limpieza de las unidades de transporte, así como puntualidad en los horarios establecidos para realizar los recorridos de las rutas durante la vigencia del contrato, obligándose, si es el caso a sustituir de manera inmediata la unidad o unidades a efecto de que no se vea afectada la prestación del servicio.

SUBTOTAL	\$947,772.00
I.V.A.	\$ 151,643.52
TOTAL	\$1,099,415.52





SESVER/DJ/139/2025 ADD

SESVER/DA/C-074/2025

ANEXO 2

"RUTAS DEL TRANSPORTE DE PERSONAL PARA EL LABORATORIO ESTATAL DE SALUD PÚBLICA"

RUTA	HORARIO
PRIMERA RUTA: DEL CIRCUITO LAS PALMAS BLVD. TORTUGA AL LABORATORIO ESTATAL DE SALUD PÚBLICA (RECORRIENDO PARTE DE AVENIDA CAMARÓN, CAMINO REAL A LA ANTIGUA, AV. RÍO MEDIO, AV. RÍO PAPALOAPAN, HORTALIZAS, CARRETERA XALAPA-VERACRUZ, AV. CUAUTHEMOC, AV. J.B. LOBOS, CARRETERA PASO DE OVEJAS-VERACRUZ, AV. EUCALIPTO EN CD. INDUSTRIAL BRUNO PAGLIALI.	06:40 HRS. SALIDA DEL CIRCUITO LAS PALMAS 07:40 HRS. LLEGADA AL LABORATORIO ESTATAL DE SALUD PÚBLICA
DEL LABORATORIO ESTATAL DE SALUD PÚBLICA AL CIRCUITO LAS PALMAS (VICEVERSA)	15:30 HRS. SALIDA DEL LABORATORIO ESTATAL DE SALUD PÚBLICA
SEGUNDA RUTA: DE LA JURISDICCIÓN SANITARIA N° VIII (RECORRIENDO PARTE DE LA CALLE ALACIO PÉREZ, AV. LA FRAGUA, PROLONGACIÓN DÍAZ MIRÓN, CARRETERA PASO DE OVEJAS-VERACRUZ, AV. EUCALIPTO DE LA CD.INDUSTRIAL BRUNO PAGLIALI.	07:00 HRS. SALIDA DE LA J.S. N° VIII 07:50 HRS. LLEGADA AL LABORATORIO ESTATAL DE SALUD PÚBLICA
DEL LABORATORIO ESTATAL DE SALUD PÚBLICA A LA JURISDICCIÓN SANITARIA N° VIII (VICEVERSA)	15:30 HRS. SALIDA DEL LABORATORIO ESTATAL DE SALUD PÚBLICA



Handwritten signature

40100022



Handwritten signature

FUNDAMENTO LEGAL

- 1.- ELIMINADO el Folio en credencial para votar, por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo fracciones I y II, de los
L G C D I E V P .
- 2.- ELIMINADO el Teléfono particular, por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

*"LTAIPEV: Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; PDPPSOEV: Ley 316 de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; LGCDIEVP: Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas."